



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Alirio Zamora Montañez
Demandado(s): Herederos Indeterminados de Rodrigo de Jesús
Ángel Restrepo y Otros
Radicación: 25269310300120240006400

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar el registro civil de defunción del señor RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL RESTREPO. (art. 85 C.G. del P.).
2. Deberá allegar el registro civil de nacimiento de: PAULA MARIA ÁNGEL ÁNGEL, NESTOR ALFONSO ÁNGEL ÁNGEL, y CARLOS SANTIAGO ÁNGEL ÁNGEL, herederos determinados de RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL RESTREPO. (art. 85 C.G. del P.).
3. Deberá indicar la dirección física y electrónica de todos los demandados de manera individual, o de ser el caso realizar manifestación de desconocer las mismas. (num. 10º art. 82 C.G. del P.).
4. Deberá adecuar la pretensión de condena “CUARTO”, respecto al valor allí solicitado.
5. Deberá adecuar el acápite de “CUANTÍA”, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
6. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a los canales electrónicos de los demandados (art. 6º Ley 2213 de 2022), o de su envío físico (inciso 4º art. 6º Ley 2213 de 2022).
7. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6º Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico y/o físico a la parte demandada (art. 6º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b578a27f40d3eac8f7794ce141451cac30e0338fb25cce943e0c2e7aff1bd440**

Documento generado en 09/04/2024 04:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>